

**3590-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con once minutos del veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

**Proceso de conformación de estructuras del partido TODOS POR COSTA RICA en el cantón COTO BRUS de la provincia PUNTARENAS.**

Mediante auto 3387-DRPP-2021 de las dieciséis horas con cincuenta y dos minutos del catorce de setiembre de dos mil veintiuno se indicó a la agrupación política, entre otros, que no procedía la acreditación de los señores Matilde Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n.º 109990014, como presidente propietario; Brigida Montezuma Palacios, cédula de identidad n.º 800700398, como presidente suplente; Rodolfo Moreno Bejarano, cédula de identidad n.º 604710411, como secretario suplente; y, Yiyalin Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n.º 604370398 como fiscal propietario ya que fueron nombrados en ausencia sin que constaran en el expediente del partido político, las cartas de aceptación respectivas, toda vez que, las imágenes de los documentos remitidos al correo electrónico de este Departamento en fecha veintitrés de julio de los corrientes, suscritos por las señoras Yiyalin Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n.º 604370398; Brigida Montezuma Palacios, cédula de identidad n.º 800700398; y, Meilyn Palacio Rodríguez, cédula de identidad n.º 604580372, en los que aceptaban cualquier cargo que les designara la asamblea de marras; fueron remitidos digitalmente sin firma digital y tampoco se presentaron los documentos originales en físico, por lo que tal documentación carecía de validez.

Posteriormente, en fecha veinte de setiembre de los corrientes, fueron presentadas en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas originales de aceptación a los cargos en que fueron designados los señores Elián Bejarano Santos, cédula de identidad n.º 604320222; Francisco Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n.º 603710285; Matilde Rodríguez Rodríguez cédula de identidad n.º 109990014; Rodolfo Moreno Bejarano, cédula de identidad n.º 604710411 y Orlando Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n.º 603630105. Asimismo, en fecha dieciséis de setiembre de los corrientes, presentó las cartas de aceptación de las señoras Brigida Montezuma Palacios, cédula de identidad n.º 800700398 y Yiyalin Rodríguez Rodríguez, cédula de identidad n.º 604370398.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS  
CANTÓN COTO BRUS**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>109990014</b>	<b>MATILDE RODRIGUEZ RODRIGUEZ</b>	<b>PRESIDENTE PROPIETARIO</b>

603630105	ORLANDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
604320222	ELIAN BEJARANO SANTOS	TESORERO PROPIETARIO
<b>800700398</b>	<b>BRIGIDA MONTEZUMA PALACIOS</b>	<b>PRESIDENTE SUPLENTE</b>
<b>604710411</b>	<b>RODOLFO MORENO BEJARANO</b>	<b>SECRETARIO SUPLENTE</b>
604580372	MEILYN PALACIO RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

Cédula	Nombre	Puesto
604370398	YIYALIN RODRIGUEZ RODRIGUEZ	FISCAL PROPIETARIO

**Observación:** Persisten las inconsistencias señaladas en el ato n.º 3387-DRPP-2021 supra citado, en cuanto a la nómina de delegados territoriales propietarios al no cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta del Código Electoral, así como el artículo tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, toda vez que se designaron cuatro personas de sexo masculino y solo una persona de sexo femenino; razón por la cual, para subsanar tal inconsistencia, la agrupación política necesariamente tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos de delegados territoriales propietarios en cumplimiento con el principio aludido y el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido; así como en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

En virtud de lo expuesto, continúan pendientes de designar los puestos de cinco delegados territoriales.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, se deberán completar todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea, según lo establecido en el numeral cuatro del Reglamento de cita.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro**

## de Partidos Políticos

MCV/jfg/gag

C.: Exp. n.º 329-2020, partido Todos Por Costa Rica

Ref., No.: (14150, 13415 / 19216, 18305 / 19037)-2021